**ACLARATORIA**

**BASES DE CONVOCATORIA**

**PROGRAMA ESPECIAL**

 **REACTÍVATE TURISMO**

**REGIÓN DE ATACAMA**

**Julio 2020**

1.- En consideración a lo establecido en las Bases de Convocatoria Reactívate Turismo en los puntos 2.1.1, y 3.2. letra c, y las facultades otorgadas por las bases al Servicio, a saber, respecto de fallas técnicas, a fin de arbitrar las medidas que estime pertinentes para efectos de subsanar dicha situación, sin afectar el principio de igualdad de los postulantes, ni modificar los objetivos del Programa, ni los requisitos exigidos para su admisibilidad o formalización.

2 La existencia de postulantes que, habiendo regularizado su situación de declaración y pagos respectivos de formularios 29 ante el Servicio de Impuestos Internos, informan que éstos no se encuentran registrados como declarados en la carpeta tributaria para solicitar créditos, generada a través de la página del SII.

3.- Lo informado por el Servicio de Impuestos Internos, con fecha 24 de julio de 2020, en relación a la problemática planteada por Sercotec, en el sentido que efectivamente esos formularios No aparecen registrados en la carpeta tributaria solicitada.

4.- Por el presente acto, se aclaran las bases de convocatoria Reactívate Turismo, Región de Atacama, en el sentido de permitir la presentación de un medio de verificación adicional al ya establecido, para efectos del cálculo de ventas anuales y la disminución de las mismas. Por lo anterior, en caso de que la carpeta tributaria de la empresa postulante no registre declaración del IVA, en uno o más meses, el postulante podrá enviar al agente operador Sercotec asignado a la convocatoria, el o los Formulario/s 29 correspondiente/s al o los meses faltantes, antes del próximo jueves 6 de agosto, a las 18:00 horas.

En todo lo demás se entiende vigente las bases de convocatoria que por el presente acto se modifican.